



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-0268-00

Por ser de recibo legal la petición virtual, se dispone a tener al F.N.G. como subrogatorio del BANCO DAVIVIENDA S.A., en la forma y términos allí indicados, vale decir, por la suma de \$112.385.928, fecha y obligación allí enunciada.

Para representar al F.N.G., se reconoce personería al Dr. Andrés López González, en los términos del poder conferido y por ser abogado en ejercicio.

Se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación presentada por la parte actora, sin embargo, dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, dado que la liquidación de crédito no fue objetada, Se le imparte aprobación (numeral 3º artículo 446 código general del proceso).

Se anexa enlace de expediente digital

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02cctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjRzo16WGMhJhCjJn72PE8MBpyFH6h0tIKi8voa9l8oxig?e=6uTFq6

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a2ea3d85a6b4b6b76bab57e12fbf58942117a07f35e4a32003047e2a28a262**

Documento generado en 23/11/2021 03:19:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>